

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"
"Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

**100 años
SULLANA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2011/MPS

Sullana, 27 de Octubre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que el próximo 04 Noviembre del presente año nuestra provincia de Sullana conmemora su Centenario de Creación Política, esta fecha es de especial trascendencia para la comunidad en general y debe realizarse con la participación cívica de los ciudadanos, embanderando sus inmuebles e integrándose a los actos conmemorativos programados, dándoles la prestancia que esta magna fecha merece;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007/MPS de fecha 08 de agosto de 2007, se oficializa como símbolo de la ciudad de Sullana, la Bandera ideada por el ex Alcalde (e) de la provincia Gustavo Moya Espinoza, respetando sus características iniciales que son: color verde oscuro, flecos color dorado en tres extremos y con el Escudo de la ciudad en la parte central y con el escudo de la ciudad en la parte central y sobre este la inscripción Municipalidad de Sullana;

Que, asimismo en su artículo cuarto se aprueba la Bandera No Oficial de la ciudad de Sullana, con medidas 1.40 x 0.60 m. cuyas características serán similares a las de la bandera Oficial, pero no tendrá flecos color dorado, ni la inscripción Municipalidad de Sullana y disponer que sea izada; con ocasión del Aniversario de la Provincia; en el frontis de las viviendas e inmuebles particulares, junto a la Bandera Nacional;

Que de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 –Ley 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de la Provincia de Sullana, tanto de la Bandera Nacional del Perú con la Bandera No Oficial de la Provincia de Sullana a partir del 01 al 30 de Noviembre del presente año, con ocasión de celebrarse el Centenario de Creación Política de la Provincia de Sullana.

Artículo Segundo.- Los vecinos que incumplan esta disposición municipal se harán acreedores a la imposición de la multa contemplada en la Escala de Multas vigentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Policía Municipal dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaria General publique el presente decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Teresa A. Rodríguez Páez
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL